

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia Año 50 ptas.  
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »  
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código altil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 3 febrero 1927.)

### SECCIÓN PRIMERA

#### Presidencia del Consejo de Ministros

##### EXPOSICION

Señor: La clemencia, la más excelsa de las prerrogativas de Vuestra Regia persona, a que V. M. siempre se halla propicio, tiene en este día ocasión adecuada para ejercitarse con aquellos ciudadanos que se encuentran al margen de la Ley por haber faltado a sus deberes militares.

Aspira el Gobierno que tengo el honor de presidir a que la prestación del servicio militar sea comprendida con más claridad cada día por los ciudadanos como un deber sagrado para con la Patria que no deben intentar eludir, puesto que la defensa de sus caros derechos e intereses constituye su suprema finalidad y puesto que cada día, también, se procura con más empeño por el Poder público regularle equitativamente y reducir esta carga inevitable al mínimo de tiempo y de molestias.

En el nuevo resurgir de la ciudadanía espa-

ñola es especial deseo del Gobierno de V. M. que no haya ningún compatriota no reconciliado con la Ley, otorgando a este fin generoso perdón por las faltas cometidas, tan amplio como nunca se otorgó y dando el máximo de facilidades a los infractores para que normalicen su situación y cumplan sus olvidados deberes.

Por lo expuesto, el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 22 de enero de 1927. — Señor: A. los R. P. de V. M. — Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

##### REAL DECRETO

Núm. 148.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Concedo indulto total:

a) De las penas y correctivos que hubieran sido impuestos o pudieran corresponder a los responsables de delitos de deserción comprendidos en los artículos 286, 287 y 288 y número 1.º del 289 del Código de Justicia Militar, y en los 213, 216 y 217 del Código penal de la Marina de Guerra, así como a los responsables de faltas graves de igual clase y a sus inductores, cómplices auxiliares o encubridores.

b) De los correctivos y privaciones de derechos y demás restricciones que les hubieran sido impuestos o pudieran corresponder a los prófugos del Ejército o de la Armada, a sus

cómplices y a los mozos e inscritos de Marina, no alistados.

Artículo 2.º La gracia de indulto hará renacer en los prófugos que a ella se acojan, los mismos derechos que se reconocen a los demás reclutas por las leyes de Reclutamiento, y si el reemplazo a que pertenecieron los indultados hubiese sufrido en la Caja de recluta un sorteo para nutrir los Cuerpos de la guarnición de Africa, se determinará también previo sorteo si deben ser o no destinados a dicho territorio. Los que hayan cometido la falta grave de primera deserción simple, por haber faltado a concentración a raíz del ingreso en Caja y antes de haber verificado su incorporación a filas, así como los comprendidos en el párrafo anterior, tendrán derecho a redimirse a metálico o a acogerse a los beneficios de la cuota militar, según el reemplazo a que pertenezcan. Los prófugos de Marina pertenecientes a reemplazos anteriores al del año 1915 a quienes se aplique la gracia de indulto, tendrán derecho igualmente a redimirse a metálico.

Los que hayan cometido la falta grave de primera deserción simple, después de verificada su incorporación a filas, no tendrán derecho a redimirse a metálico ni a acogerse a los beneficios de la cuota militar, debiendo prestar el servicio en Cuerpos de Africa si el de que ellos desertaron o parte de él prestó servicio en dicho territorio o fué destinado a él durante el plazo en que debió permanecer el indultado prestando servicio en filas.

La gracia de indulto se otorga a los demás desertores no comprendidos en los párrafos anteriores a condición de que los indultados cumplan sus deberes militares, sirviendo en filas el mismo tiempo que lo hicieron los de su reemplazo y situación y precisamente en Cuerpo de guarnición en Africa. Los desertores de la Armada serán destinados a los buques de guerra que presten servicio en las costas de Marruecos.

Artículo 3.º Los beneficios que se otorgan por este Decreto a los responsables de delitos y faltas de deserción, se aplicarán de oficio por los Capitanes generales de las Regiones. Baleares y Canarias y el General en Jefe del Ejército de España en Africa o por su delegación los Comandantes generales de Ceuta y Melilla, cuando los interesados se encuentren cumpliendo las penas y correectivos impuestos o en tramitación las causas y expedientes y a disposición de dichas Autoridades los presuntos responsables; en los demás casos se otorgará la gracia por dichas Autoridades a petición de los interesados, que podrán solicitarlo por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, quienes cursarán las solicitudes al Capitán general de la Región. Será competente la Autoridad en cuyo territorio se hubiere resuelto el proceso o el expediente.

A los prófugos les aplicará el indulto la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia en que fueron alistados, dirigiendo a la misma su petición los interesados directamente si se en-

cuentran fuera de filas, o por conducto del Jefe del Cuerpo a que pertenezcan, en otro caso.

Los Capitanes generales de los Departamentos, el Almirante jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte y el Comandante general de la Escuadra aplicarán los beneficios puntualizados en este Decreto a los prófugos y desertores de Marina, ateniéndose a las normas de competencia que se determinan en el párrafo anterior.

Artículo 4.º Los prófugos y desertores que residan en el extranjero presentarán sus solicitudes por conducto del Cónsul de España del punto de su residencia y éste las cursará directamente a la Junta de Clasificación si se tratase de prófugos, y al Capitán general de la Región en que reside el Cuerpo, si fueren desertores.

Si los interesados, sean prófugos o desertores, pertenecen a la Armada, cursarán directamente las instancias al Capitán general del Departamento Almirante jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte o Comandante general de la Escuadra, según corresponda.

Artículo 5.º Los mozos o inscritos de Marina no alistados que se acojan a estos beneficios serán incluidos en el primer alistamiento que se forme, teniendo iguales derechos y obligaciones que los demás inscritos en el mismo.

Artículo 6.º Se establece el plazo de seis meses y de un año, respectivamente, para que los individuos residentes en España o en el extranjero puedan acogerse a los beneficios de este indulto.

Artículo 7.º A los prófugos y desertores que residan en el extranjero se les notificará la concesión del indulto por conducto del Cónsul que cursó la solicitud.

Artículo 8.º Quedará sin efecto la concesión de este indulto para los que se acojan al mismo y después no pueda notificárseles dicha concesión por haber cambiado de residencia o por cualquier otra causa a ellos imputable; a tal efecto bastará respecto a los residentes en el extranjero que lo manifiesten así los respectivos Cónsules, y en cuanto a los que residan en España, que lo participen las Autoridades o funcionarios encargados de la notificación. Tan pronto como sea comunicado ese resultado negativo a las Autoridades ya citadas o Juntas de Clasificación, dejarán sin efecto, desde luego, la concesión otorgada.

Artículo 9.º De los acuerdos que las Juntas de Clasificación dicten respecto a los prófugos, podrán alzarse éstos en el plazo improrrogable de diez días, a contar de la fecha de notificación, ante el Capitán general, que resolverá la alzada sin ulterior recurso. Contra las resoluciones que dicten los Capitanes generales en la aplicación del presente indulto a los desertores, podrán alzarse éstos en el mismo plazo de diez días ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina, que dictará providencia firme.

Artículo 10. De los acuerdos que dicten los Capitanes generales de los Departamentos respecto a los prófugos, podrán alzarse éstos ante el Ministro de Marina. Contra las resoluciones que las Autoridades jurisdiccionales de Marina



dicten respecto a los desertores, podrán alzarse éstos ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina. Para uno y otro recurso regirán los mismos plazos que señala el artículo anterior.

Artículo 11. Quedará sin efecto el indulto concedido para aquellos que debiendo incorporarse para servir en filas, no lo efectuaran dentro del plazo de dos meses, a contar de la notificación de la gracia; este plazo será de seis meses para los que residan en el extranjero. También quedará sin efecto, en caso de que reincidieran en la misma falta o delito, los desertores.

Artículo 12. Serán aplicados los beneficios de indulto que concede este decreto a las responsabilidades exigibles con arreglo a los artículos 195 y 196 del Reglamento de 25 de abril de 1923, a los 42 y 58 del de 27 de febrero de 1925 y disposiciones anteriores para el reclutamiento y reemplazo del Ejército y de la Armada, por no pasar la revista anual o separarse de su residencia sin la debida autorización.

Artículo 13. Por el Ministerio de Estado se cursarán las órdenes oportunas a los Consulados de la nación en los lugares en que haya colonia española numerosa, para que se dé la mayor publicidad al presente Decreto.

Artículo 14. Quedan autorizados los Ministros de Guerra y Marina para dictar las instrucciones que sean necesarias para el cumplimiento y ejecución de este Decreto.

Dado en Palacio, a veintidós de enero de mil novecientos veintisiete. — Alfonso. — El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(Gaceta 23 enero 1927).

## SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 749.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Habiendo desaparecido del domicilio de sus padres, en esta capital (calle de S. Pablo, número 68), el día 26 de enero último, el joven de 13 años de edad Antonio Sanz Pintre, de color rubio y ojos negros, las manos llenas de sabañones; que viste traje marrón y pantalón gris, jersey del mismo color, boina, pañuelo de seda y color al cuello, bufanda oscura y alpargatas negras, ignorándose el lugar donde pueda hallarse, interés de los señores Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades y agentes que de la mía dependen, practiquen las oportunas gestiones en averiguación del citado menor, y caso de ser habido me den cuenta para conocimiento de la familia del desaparecido.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento a los efectos que se expresan.

Zaragoza, 4 de febrero de 1927.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

Núm. 745.

CIRCULAR

Han sido denunciadas judicialmente las novelas siguientes:

Fru-Fru, por su título: Dos Hijas de Salomón; Varios Dibujos sin título, de año uno, número 36 y Novela pasional, año tres, número ciento once, La Hija de su Madre.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, encargando a todas las autoridades de esta provincia recojan todos los números que tengan conocimiento que existen, remitiéndolos a este Gobierno.

Zaragoza, 4 de febrero de 1927.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

## SECCIÓN CUARTA

Núm. 742.

### Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza.

#### Documentos cobratorios para 1927.

Como a pesar de las distintas circulares publicadas en los BOLETINES OFICIALES de 22 de noviembre, 15 de diciembre y 3 del actual, sobre confección de documentos cobratorios, han dejado de cumplir este servicio, por los conceptos de rústica y urbana, los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por providencia de este día ha acordado la imposición de las responsabilidades siguientes:

1.º Imponer la multa de cincuenta pesetas a los Ayuntamientos que no han remitido la lista correspondiente a la contribución rústica, declarando además personalmente responsables a los individuos del Ayuntamiento y Junta pericial de las cuotas correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio y de la expresada contribución.

2.º Imponer igual multa de cincuenta pesetas a los Alcaldes y Secretarios que no han remitido las listas cobratorias de la contribución urbana, sin perjuicio de designar comisionado con las dietas reglamentarias a expensas de aquéllos para formar las expresadas listas.

3.º Las expresadas multas deberán satisfacerse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, y caso de no realizarse su ingreso dentro del término de diez días, se harán efectivas por la vía de apremio.

Zaragoza, 31 de enero de 1927.—El Administrador de Rentas, Mariano Claver Pérez.

#### Relación que se cita.

Rústica. — Abanto y Pardos, Alberite, Almodóvar de la Sierra, Artieda, Asín, Balconchán, Belmonte, Berdejo, Calcena, Carenas, Cetin, Cimballa, Fuendetodos, Jaulín, Longás, Malve, Mianos, Novallas, Orcajo, Pastriz, Tobed, Torrelapaja, Trasobares, Undués de Lerda, Urrea de Jalón, Urríes, Valmadrid, Vera, Villafeliche

Villafranca de Ebro, Villalengua y Viver de la Sierra.

**Urbana.**—Abanto y Pardos, Almonacid de la Sierra, Artieda, Balconchán, Belmonte, Berdejo, Bijuesca, Calcena, Calmarza, Carenas, Cimballa, Fuendetodos, Jaulín, Longás, Malanquilla, Novallas, Orcajo, Pastriz, Tobed, Torrelapaja, Trاسبares, Undués de Lerda, Urrea de Jalón, Urríes, Valmadrid, Vera, Villafeliche, Villafranca de Ebro, Villalengua y Viver de la Sierra.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 710.

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

#### Aviso.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de acopios para conservación de la carretera de la de Cariñena a Escatrón a Bujaraloz, kilómetros 1 y 2 y 8 al 13, el contratista don Francisco Campos, a quien se adjudicó la contrata por orden de 31 de agosto de 1923, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata; se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras, remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 2 de febrero de 1927.—El Ingeniero Jefe, Luis M.<sup>o</sup> Moreno.

## UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

FACULTAD DE MEDICINA

Junta de Patronato del Hospital Clínico  
de dicha Facultad.

ANUNCIO

Habiendo sido anulado el concurso anunciado en 15 de octubre de 1926 en lo que afecta al suministro de medicamentos, especialidades y algodón, se abre nuevo concurso, en las siguientes condiciones:

Los productos farmacéuticos que se empleen en la preparación de las fórmulas prescritas, procederán de las fábricas más acreditadas y deberá garantizarse su pureza.

El precio de toda clase de fórmulas será el de la tarifa mínima aprobada por el Colegio de Farmacéuticos de esta provincia, con rebaja a lo menos de un treinta ciento.

Las especialidades se rebajarán un diez por ciento como mínimo del precio de venta al público.

Igualmente se abre un nuevo concurso para el suministro de algodón.

El Patronato se reserva el derecho de hacer la adjudicación a la proposición que le parezca más ventajosa.

El plazo para admitir proposiciones es de ocho días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zaragoza, 3 de febrero de 1927.— El Decano Félix Cerrada.

## SECCIÓN SEXTA

### Confeción y exposición de documentos.

#### Comisiones de evaluación.

Designados por los Ayuntamientos, conforme al artículo 489 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, los vocales natos de las Comisiones de evaluación que han de formar el repartimiento general del ejercicio de 1927, quedan expuestas al público dichas designaciones, con los documentos que han servido de base a las mismas, por término de siete días, en las respectivas Casas Consistoriales, para los efectos de reclamaciones, que podrán formularse en el plazo expresado ante las citadas Alcaldías.

Número 657 Villalengua  
— 690 Retascón  
— 697 Munébrega  
— 734 Ainzón  
— 731 Riela

\*\*\*

Con el fin de que las Comisiones de evaluación de los pueblos que abajo se expresan puedan formar con toda exactitud el repartimiento general del ejercicio de 1927, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros, que en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, presenten en las secretarías de sus respectivos Ayuntamientos declaraciones juradas de todas las utilidades que obtengan en su correspondiente término municipal; advirtiéndose, que a cuantos no lo verificaren se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni a la totalidad del reparto.

Número 659 Bureta  
— 689 Mozota  
— 691 Cadrete  
— 697 Munébrega  
— 733 Lucena de Jalón

\*\*\*

Por los plazos y a los efectos reglamentarios hallan expuestos al público, en los sitios de costumbre, los siguientes documentos, pertenecientes a los pueblos que se expresan:

Presupuesto ordinario para 1927.

Número 631 Lagata  
— 633 Riela  
— 687 Mequinenza  
— 689 Mozota  
— 696 Munébrega  
— 713 Rodón



Liquidaciones a los presupuestos de los ejercicios que se expresan:

Número 638 Paracuellos de la Ribera.—Semestral de 1926.

Número 655 Moyuela.—Idem, id.

Número 695 Las Pedrosas.—Idem, id.

Ordenanzas de exacciones municipales.

Número 683 Riela

Cuentas municipales.

Número 629 Magallón.—Ejercicio 1920-21, 1921-22 y 1922-23.

— 633 Bardallur.—Ejercicio semestral de 1926.

— 698 Calmarza.—Ejercicio 1925-26 y semestral del 26

— 739 Paracuello de la Ribera.—Ejercicio semestral de 1926.

Repartimiento general.

Número 679 Maella.

— 697 Munébrega

Padrón de cédulas personales

Número 656 Letux

— 688 Nuévalos

— 694 Villanueva del Huerva

Terrer

— 709 Aniñón

Cosuenda

Padrón de habitantes.

Número 687 Mequinenza

— 718 Fuendejalón

— 719 San Mateo de Gállego

— 741 Biota

Reemplazos.

Incluidos en el alistamiento para el año actual los mozos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ignorándose el paradero de aquéllos, se les cita por medio del presente para que comparezcan, en sus respectivas Alcaldías, los días 30 del actual, 13 de febrero y 6 de marzo, a fin de presenciar las operaciones de rectificación y cierre del alistamiento; advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Núm. 681 Bijuesca.—León González Soriano.

Núm. 692 Encinacorba.—Dionisio Gasca Jimeno.

Bagüés. N.º 634.

D. Manuel Barcos, Secretario del Ayuntamiento de Bagüés;

Certifico: Que habiendo transcurrido con exceso el tiempo de exposición al público del padrón de cédulas personales de este Municipio para el presente año de mil novecientos veintisiete, no se ha presentado reclamación alguna contra el mismo por los particulares e interesados sobre sus clasificaciones aprobadas.

Y para que conste, expido la presente, bajo el V.º B.º del señor Alcalde, en Bagüés, a veinte de enero de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Manuel Barcos.—V.º B.º—El Alcalde, Julio Aisa.

Caspe. N.º 730.

No habiéndose provisto en anterior concurso la plaza de Interventor de fondos municipales del Ayuntamiento de Caspe, se anuncia nuevamente.

El sueldo es de cuatro mil pesetas, sin ningún descuento.

Caspe, a 2 de febrero de 1927.—El Alcalde, Emilio Tapia.—El Secretario, José María Gutiérrez.

Monreal de Ariza. N.º 729.

Por cuarta vez se anuncian las plazas de Veterinario titular e Inspector de higiene y sanidad pecuaria de este pueblo, con el haber anual de 600 pesetas la primera y 365 la segunda, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, admitiéndose solicitudes en esta Alcaldía, por término de treinta días, contados desde el en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiéndose que el agraciado vendrá obligado a fijar su residencia en este pueblo.

Monreal de Ariza, 1 de febrero de 1927.—El Alcalde, Manuel Utrilla.

Saviñán. N.º 740.

Para acordar lo procedente con relación a la R. O. de diciembre próximo pasado, dictada sobre aprovechamiento del agua de la acequia de Fumanda, de este término y Morés, se cita a Junta general de usuarios de dicho Heredamiento, que habrá de celebrarse en esta Casa Consistorial el próximo día veinte del actual y hora de las dos de la tarde.

De no reunirse suficiente número en la indicada fecha, se celebrará en segunda convocatoria el día siguiente, veintiuno del mismo mes a igual hora y en el expresado local, con cualquier número de concurrentes que asistan.

Saviñán, 3 de febrero de 1927.—El Alcalde, Pascual Sanjuán.

Calatayud. N.º 6.272.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente durante las sesiones celebradas en el finado mes de noviembre y por el Pleno.

Sesión ordinaria del día 1.—Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Consignar en acta el sentimiento del Consejo por el fallecimiento del M. I. Sr. D. Valentín Marco Montón, Vicario de este Arcedianado, y que el Ayuntamiento asista en Corporación a los funerales.

Exponer al público el anteproyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1927, así como los demás documentos a que hace referencia el artículo 296 del Estatuto municipal.

Autorizar a Elías Badesa para revocar la fachada de la casa número 14, de la calle de San Antón.

Aprobar el dictamen de la ponencia de Montes por el que se resuelve excluir del reparti-

miento vecinal de pastos comunales a la señora viuda de Tomás Blas.

Aprobar la distribución de fondos del mes de la fecha, y el extracto de acuerdos del mes de octubre.

Sesión del día 8.—Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dejar sobre la mesa para estudio un escrito de D.<sup>a</sup> María Gómez Gómez, y otro de D. Bernardo Pérez Serrano.

Pasar a informe de la ponencia de Obras una instancia de Félix Gómez Ibáñez.

Conceder autorización a Eusebio Gracia Monteagudo para trasladar restos mortales de su hijo Francisco Gracia desde la fosilla núm. 31 a la sepultura preferente núm. 909; y a Jorge de San Cayo para hacer lo propio con los restos de Toribio Cortés Marco, desde la fosilla núm. 21 a la sepultura preferente núm. 681 del Cementerio Católico.

Aprobar varias cuentas.

Informar favorablemente la solicitud de prórroga de primera clase del soldado Zacarías García Sancho.

Aprobar las cuentas de ordenación y Depositaria del ejercicio 1925-26, exponiéndolas al público por un plazo de quince días.

Sesión ordinaria del día 15. — Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Testimoniar la gratitud de la Corporación al Obispado de Tarazona, por el libramiento recibido de 155 pesetas con destino al Hospital municipal.

Facultar a la ponencia de Mercados para que señale sitio a María García Ibáñez, para colocar una mesa de mármol con destino a la venta de pescados.

Dar un plazo, que terminará en primero de diciembre, para que la vecina de la ciudad doña Josefa Higuera, retire una canal volante que existe como vertedero de aguas sucias en una casa de su propiedad, sita en la calle de Gotor.

Resolviendo conceder licencia para realizar obras a Francisco Badesa y José Simón Pina.

Conceder permiso para hacer obras de revestimiento en la sepultura preferente núm. 36, propiedad de Emilia Montón Agudo; y a Francisco Gormaz Gómez, para colocar un sarcófago con inscripción en la sepultura preferente número 228.

Autorizar al señor Alcalde para que se traslade a Madrid, en unión del señor Secretario, con objeto de firmar la escritura de préstamo de 70.000 pesetas con el Instituto Nacional de Previsión, y gestionar otros asuntos.

Que en el local de la planta baja de la Casa Consistorial que ocupa D. Segundo García Sánchez, sea instalado el laboratorio municipal y la inspección de todos servicios sanitarios, realizando al efecto las obras de adaptación necesarias; comunicando este acuerdo al señor García Sánchez.

Sesión ordinaria del día 22. — Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterados de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se con-

cede a este Ayuntamiento una subvención de 9.000 pesetas para combatir y remediar la epidemia tifoidea.

Desestimar un escrito, presentado fuera del plazo legal, por el ganadero de la ciudad Francisco Martínez Esteban, pretendiendo se le incluyera del repartimiento de pastos.

Autorizar a D. José M.<sup>a</sup> Díaz Mateo, para realizar obras de reforma en un corral de su propiedad.

Designar a D. Luis Pozo Francia, Agente cutivo de esta municipalidad.

Celebrar segunda subasta, bajo el tipo de 1.500 pesetas, para el aprovechamiento de pastos sobrantes de la Dehesa boyal.

Aprobar el nombramiento de auxiliar topógrafo, para la confección del padrón de censos personales, hecho a favor de D. Joaquín Velilla, por la secretaría.

Sesión ordinaria del día 29. — Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Suscribirse a la Revista publicada por el Sindicato de Iniciativa de Aragón.

Que quede sobre la mesa una carta de la Asociación de Comerciantes e Industriales, en la que interesan al Ayuntamiento pida a los Poderes públicos el establecimiento en esta ciudad de una Subdelegación de Hacienda, de las que por recientes disposiciones han de crearse en las poblaciones de relativa importancia; asunto que será estudiado con la directiva de la Asociación de Comerciantes e Industriales.

Autorizar a Félix Gómez Ibáñez para realizar obras en una casa de su propiedad, sita en el barrio de Consolación.

Que se amplíe el alumbrado del paseo de Marqués de Linares y carretera que conduce al Cuartel de Artillería.

Sesión ordinaria del Ayuntamiento pleno del día 22. — Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar la Memoria de la Comisión permanente, redactada en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 296 núm. 3 del vigente Estatuto municipal.

Idem el Presupuesto ordinario para el próximo año de 1927, y que se exponga al público por término de quince días.

Aclarar el art. 1.<sup>o</sup> de la Ordenanza para la exacción de derechos y tasas sobre alquileres de carruajes en las plazas y paradas públicas.

Rebajar a 1.<sup>o</sup>20 pesetas el canon que satisfacen los ganaderos por cada cabeza de ganado lanar y de cabrío para el aprovechamiento de los pastos comunales, efectuar el recuento mensual y cobrar en iguales períodos.

Aprobar la gestión de la Alcaldía-Presidental con referencia al préstamo contratado con el Instituto Nacional de Previsión y Banco de España, con destino a la aportación de fondos al Ayuntamiento para la construcción del Grupo escolar.

Autorizar al Cajero de la Sucursal del Banco de España en Zaragoza, para que cobre los intereses de las láminas intransferibles pertenecientes a este Ayuntamiento.



Testimoniar la gratitud del Ayuntamiento a los señores Presidente del Consejo y Ministro de la Guerra por haber destinado a esta ciudad el 12.º Regimiento de Artillería Ligera.

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento pleno del día 29.—Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Arrendar los locales de la planta baja de la Casa Consistorial, por precio de dos mil quinientas pesetas anuales, a la señora viuda de D. Joaquín Díez y a D. Bernardo Pérez Serrano, y tiempo de diez años.

Destinar el patio que ocupa actualmente don Segundo García Sánchez, a Inspección de servicios de Sanidad.

Rescindir el contrato de suministro de fluido eléctrico con la Sociedad «La Electra Marcial», y anunciar concurso para suministrar 9.000 bujías por lo menos con destino al alumbrado público, por tiempo de cinco años; intensidad 110 voltios; admitiéndose un 10 por ciento de descuento por desgaste, descontándose el 5 por 100 si llega a faltar la luz diez días al mes, salvo en los casos de fuerza mayor. Los pliegos serán admitidos hasta el día 20 de diciembre, a las doce del día.

Calatayud, 6 de diciembre de 1926.—El Secretario, Enrique Ibáñez.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, Bardagí.

Caspe.

N.º 556.

D. José María Gutiérrez García, Abogado, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Caspe, provincia de Zaragoza;

Certifico: Que la Comisión permanente del expresado Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 del mes en curso, aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por la misma durante el próximo pasado mes de diciembre, y que literalmente es del tenor siguiente:

Sesión del día 1.º — Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar varias cuentas.

Proceder al arreglo de la fuente emplazada en el Portal de Valencia.

Sesión del día 10.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobación de varias cuentas.

Ofrecer la confección de los trajes para la guardia municipal y otros dependientes del Ayuntamiento a los sastres de la localidad señores Bordonaba y Rabinad, por mitad a cada uno, en atención a que la proposición de los mismos fué la más ventajosa de las presentadas en concurso celebrado con el expresado fin.

Sesión del día 17.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Desestimar la instancia presentada por don Wolfo Centol y otros vecinos sobre fiscalización del arbitrio sobre bebidas espirituosas y prohibición por ser improcedente la pretensión, evitar a los instantes a que denuncien las multas de que tengan noticia.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados durante el mes de noviembre.

Solicitar para el próximo año la instalación

en esta ciudad de parada de sementales del Estado, de acuerdo con las condiciones que indica en oficio dirigido a esta Alcaldía la Jefatura del Depósito de la quinta Zona pecuaria.

Aprobar varias cuentas.

Sesión del día 23.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Adjudicar a D. Higinio Landa la construcción de quince bancos con destino al Salón de sesiones del Ayuntamiento en atención a que su proposición fué la más ventajosa de las presentadas al concurso.

Aprobar la adquisición de dos mulas con destino a servicios del Ayuntamiento.

Aprobar varias cuentas.

Sesión del día 29.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar varias cuentas.

Conceder una gratificación equivalente a cinco días de haber al personal de las oficinas municipales y dependientes inferiores, como aguinaldo de Pascuas de Navidad.

Concuerda con su original, al que me remito.

Y para que conste, libro la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Caspe, a veinticinco de enero de mil novecientos veintisiete. José María Gutiérrez.—V.º B.º—El Alcalde, Emilio Tapia.

Pina de Ebro.

N.º 261.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en los de meses octubre, noviembre y diciembre, que el Secretario que suscribe forma, en cumplimiento y a los efectos del artículo 1.º, párrafo 10, del Reglamento de funcionarios de 23 de agosto de 1924.

Sesión extraordinaria del día 3 de noviembre.

Fueron posesionados del cargo de Concejales, por nombramiento hecho por el señor Gobernador, D. Agustín Gros, D. Teodoro Lagá y don Pedro González, en sustitución de D. Victorino Fanlo, D. Guillermo Lasala y D. Esteban Portolés que cesaron, habiendo sido nombrado Alcalde Presidente D. Agustín Gros, y procediéndose a la nueva constitución del Ayuntamiento en esta forma:

Primer Teniente, D. Juan Mermejo, y

Segundo D. Ramón Belled.

D. Ricardo Cortés, Suplente de Comisión permanente y Depositario.

D. Pedro González, Suplente de Comisión permanente, quedando designados los demás señores Concejales por esta orden:

D. Francisco Salillas, D. Sixto Lagá, D. Pablo Sorrosal, D. Gregorio Labarta, D. Teodoro Lagá, D. Alejo Roche y D. Serafin Sotelo.

Sesión extraordinaria del día 16 de diciembre.—Fueron presentadas, para su examen, las cuentas de ingresos y gastos de este Municipio de 1923-24, con su período de ampliación, los de 1924-25 y los de 1925-26, acordando dejarlas pendientes de examen y que para ello se convoque nuevamente por el señor Presidente para celebrar las sesiones ordinarias de este cuatrimestre, y que durante ellas se proceda a dicho examen.

Sesión del día 17 de diciembre.—Aprobaron el proyecto de presupuesto formado por la Comisión permanente para el año de 1927, ascendiendo los ingresos a 96.314 pesetas 84 céntimos y los gastos a igual cantidad.

Dióse cuenta por el señor Presidente de la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 29 de noviembre último, por la cual se dan a conocer las bases para el concurso de prelación en la construcción de caminos vecinales y puentes económicos, acordando que antes de tomar acuerdo alguno para acudir a dicho concurso se ha de conocer la opinión general del vecindario, mediante una reunión de contribuyentes y deberá ser convocada por el señor Alcalde.

Sesión ordinaria del día 30.—Examinaron las cuentas de ingresos y gastos de este Municipio correspondientes a los años de 1923-24, 24-25 y 25-26, siendo aprobadas provisionalmente, y fijando su importe en esta forma:

Las de 1923-24 con su período de ampliación.

	Pesetas.
Cargo .....	112.262'15
Data .....	109.981'38

**Existencia .....** 2.680'77

1924-25

Cargo .....	91.907'34
Data .....	89.991'11

**Existencia .....** 3.910'23

1925-26

Cargo .....	92.568'19
Data .....	88.050'87

**Existencia .....** 4.517'32

Pina de Ebro, 5 de enero de 1927.—El Secretario, V. García.—V.º B.º—El Alcalde, A. Gros.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

Núm. 705.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Daroca.

D. Antonio de Santiago y Soto, Juez de instrucción del partido de Daroca;

Por el presente hago saber: Que se cita a Eulalia Sánchez Petisme, vecina que fué de Abanto, para que comparezca ante este Juzgado, en el término de diez días, a contar desde su publicación, a fin de hacerle entrega del testimonio del auto de adjudicación de los bienes

que fueron embargados a Pablo Mateo Gayte en la causa número cuarenta y siete de mil novecientos diez y seis, sobre homicidio.

Dado en Daroca, a treinta y uno de enero de mil novecientos veintisiete.—Antonio de Santiago.—Benito Agustín.

Núm. 744.

### JUZGADOS MUNICIPALES

Calatayud.

D. Cesáreo Lassa Nuño, Abogado, Juez municipal de esta ciudad de Calatayud;

Hago saber: Que en ejecución de sentencia del juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Tomás Rubio, contra D. Pérez, vecino de Burgos, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a pública licitación en primera subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el día quince del actual, a las once de su mañana, los bienes muebles embargados a dicho demandado, que son los siguientes:

Una báscula, de mediano uso, con tres pesas de kilo, medio kilo y cuarto de kilo con su pesa: tasada en ochenta pesetas (80).

Un gramófono roto, marca Disco Pathé y ocho discos: tasado en sesenta pesetas (60).

Doscientos doce litros de vino claro apertado: tasados en ciento seis pesetas (106).

Ochocientos litros de vino tinto: tasados en cuatrocientas pesetas (400).

Una cuba con desperdicios de vino, que tiene aproximadamente ocho cántaros: tasada en veinte pesetas (20).

Tres barrellones de porcelana del piérgo: tasados en quince pesetas.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores: debiendo advertirse que no se admitirán posturas que no cubran las terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que salen a subasta.

Dado en Calatayud a primero de febrero de mil novecientos veintisiete. — Cesáreo Lassa Nuño.—D. S. O. Baltasar Calcerón.

## APENDICE AL CÓDIGO CIVIL

CORRESPONDIENTE AL

### DERECHO FORAL ARAGONÉS

de venta en la Imprenta del Hospicio

Precio, UNA peseta.

IMPRENTA DEL HOSPICIO